




Comité de Administración


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

pesos 80/100 M.N.), monto que corresponde a los descuentos aplicados por concepto de inasistencias injustificadas de los Diputados durante el año 2013.


Palacio Legislativo, a once de diciembre de dos mil catorce.



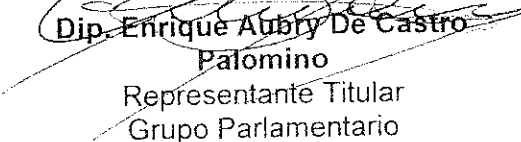
Dip. Manuel Añorve Baños
Presidente y Representante Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Isaías Cortés Berúmen
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



Dip. Guillermo Sánchez Torres
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática



**Dip. Enrique Aubry De Castro
Palomino**
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Mejía Berdeja
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE INSTRUYE QUE, DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SE REINTEGRE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EL REMANENTE CORRESPONDIENTE AL MONTO DESCONTADO POR CONCEPTO DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LOS C.C. DIPUTADOS DURANTE EL AÑO 2013. 11 DE DICIEMBRE DE 2014.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA APLICAR AL GASTO CORRIENTE EL IMPORTE DE LOS DIVIDENDOS GENERADOS POR EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA CONTRATADO PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el seis de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Que esta Soberanía tiene contratado un Seguro Colectivo de Vida, para los Diputados Federales como un beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente;
- VI. Que derivado de lo anterior las empresas prestadoras del servicio establecen en los contratos respectivos, que al término de cada ejercicio fiscal, efectuarán el cálculo de los dividendos en función de la siniestralidad que se hubiere presentado, realizando el pago correspondiente a la Cámara de Diputados del monto resultante;

Expuesto lo anterior, en Reunión Extraordinaria, convocada en términos del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que por conducto de las direcciones generales competentes, proceda a aplicar al gasto corriente del presente ejercicio fiscal el importe que resulte de los dividendos generados por el Seguro Colectivo de Vida contratado para los Diputados Federales, de los ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que por conducto de las direcciones generales competentes, en los ejercicios fiscales subsecuentes, el importe que resulte de los dividendos generados por el Seguro Colectivo de Vida contratado para los Diputados Federales, se aplique al gasto corriente del ejercicio fiscal en que se obtenga.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, realice los registros presupuestales y contables necesarios, para el cumplimiento de los Acuerdos que anteceden.

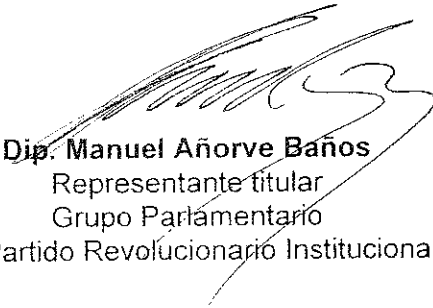
CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de la Dirección General de Finanzas, se informe por escrito a este Comité de Administración el desglose de las cantidades recibidas por este concepto en cada ejercicio fiscal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el quince de diciembre de dos mil catorce.

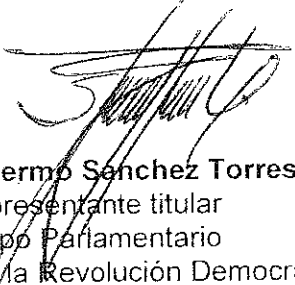


Comité de Administración

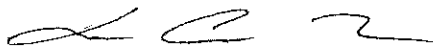
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Manuel Añorve Baños
Representante titular
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Guillermo Sánchez Torres
Representante titular
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática



Dip. Isaías Cortés Berúmen
Representante titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino
Representante titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Mejía Berdeja
Representante titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

